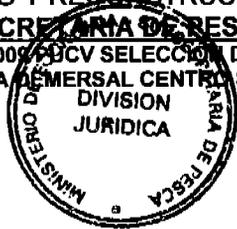


MINISTERIO DE ECONOMIA
FOMENTO Y RECONSTRUCCION
SUBSECRETARIA DE PESCA
PINV 192-2009, DCV SELECCION DE CAPTURAS
PESQUERIA DEMERSAL CENTRO SUR



AUTORIZA A LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD
CATOLICA DE VALPARAÍSO PARA REALIZAR
PESCA DE INVESTIGACION QUE INDICA.

VALPARAISO, 17 JUN 2009

RES. EX. N° 2116

VISTO: Lo solicitado por la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso mediante C.I. SUBPESCA N°4806-2009, complementado mediante C.I. SUBPESCA N° 5631-2009; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría en Memorándum Técnico (P. INV.) N° 192/2009, de fecha 25 de mayo de 2009; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto FIP N° 2008-36 denominado "**Sistema de selección de las capturas en la pesquería demersal centro-sur**" elaborados por la peticionaria y aprobados por el Fondo de Investigación Pesquera y por esta Subsecretaría; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983; en los D.S. N° 461 de 1995 y N° 200 de 2003, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley N° 19.880; los Decretos Exentos N° 1378 y N° N° 1675, de 2008, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

RESUELVO:

1.- Autorízase a la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, R.U.T. N° 81.669.200-8, domiciliada en Avenida Brasil N° 2950, Valparaíso, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto FIP N° 2008-36 denominado "**Sistema de selección de las capturas en la pesquería demersal centro-sur**", elaborados por la peticionaria y aprobados por el Fondo de Investigación Pesquera y por esta Subsecretaría.

2.- El objetivo general de la presente pesca de investigación es determinar sistemas de selección viables de ser implementados en la pesquería demersal centro-sur a partir de la composición de las capturas y el comportamiento de las principales especies que la conforman, considerando las alternativas selectivas que pueden emplearse según las características de los artes utilizados.

3.- La pesca de investigación se efectuará por el término de tres meses contados a partir de la fecha de la presente resolución, en el área marítima comprendida entre los paralelos 33°20' L.S. y 36°00' L.S., por fuera del área de reserva artesanal.

4.- En la pesca de investigación que se autoriza, participará utilizando red de arrastre de fondo, la nave industrial Tío Gringo, la que podrá ser reemplazada por la nave industrial Berta, cuyas características son las siguientes:

Nombre de la nave	Matrícula	CB	Armador
Tío Gringo (titular)	667-San Antonio	3682	Antonio Da Venezia Retamales
Berta (Suplente)	2005-Valparaíso	2644	Marcelino González Silva

En el evento de reemplazo de la nave titular, la Universidad deberá informar al Servicio Nacional de Pesca, previo a la operación de la nave suplente.

5.- Las capturas efectuadas en el marco de la presente pesca de investigación se imputarán a la fracción autorizada a ser extraídas con fines de investigación de la cuota global anual de captura del recurso Merluza común, autorizada mediante Decreto Exento N° 1675 de 2008, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

6.- Los titulares de las naves participantes en la presente pesca de investigación deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Realizar las labores de pesca de investigación con sujeción a los diseños operativos determinados por la Universidad;
- b) Comunicar al Servicio Nacional de Pesca, la fecha y hora de zarpe y recalada de la nave, así como las fechas y sectores donde se realizaron las actividades extractivas;
- c) Informar las capturas efectivas y su destino conforme las normas legales y reglamentarias vigentes. La información de captura proveniente de las naves industriales deberá certificarse por una Entidad Auditora acreditada por el Servicio Nacional de Pesca, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 19.713; y
- d) Dar cumplimiento a las obligaciones legales y reglamentarias establecidas para la realización de actividades pesqueras extractivas y medidas de administración establecidas para las especies en estudio.

7.- Los titulares de las naves autorizadas para participar en esta pesca de investigación podrán disponer de las capturas, incluyendo el desembarque y procesamiento de las mismas, una vez recopilada la información necesaria para el cumplimiento de los objetivos del estudio.

8.- La Pontificia Universidad Católica de Valparaíso designa como persona responsable de esta pesca de investigación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102, del D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, al Vicerrector de dicha Casa de Estudios, don Claudio Elortegui Raffo, domiciliado en Avenida Brasil N° 2950, Valparaíso.

9.- La presente Resolución deberá publicarse en extracto en el Diario Oficial, por cuenta de la interesada, dentro del plazo de 30 hábiles días contados desde su fecha.

10.- Esta autorización es intransferible y no podrá ser objeto de negociación alguna.

11.- Su titular deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en las disposiciones pertinentes de la Ley General de Pesca y Acuicultura y sus normas reglamentarias.

El incumplimiento por parte de la peticionaria de las obligaciones que se establecen en la presente Resolución importará su término inmediato, sin que sea necesario formalizarlo, sin perjuicio de las sanciones legales y reglamentarias correspondientes.

12.- La presente autorización es sin perjuicio de las que corresponda conferir a otras autoridades, de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se establezcan.

13.- El Servicio Nacional de Pesca deberá adoptar las medidas y efectuar los controles que sean necesarios para lograr un efectivo cumplimiento de las disposiciones de la presente Resolución.

14.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

15.- Transcribese copia de esta Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y al Servicio Nacional de Pesca.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DE LA INTERESADA.

(Firmado) JORGE CHOCAIR SANTIBÁÑEZ, SUBSECRETARIO DE PESCA

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



A handwritten signature in black ink, appearing to be "GINO BOCCA CHOY".

GINO BOCCA CHOY
Jefe Departamento Administrativo (S)

MINISTERIO DE ECONOMIA

